

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA CALAHUACHÉ, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.**

**CONVENIO No. 16-2016.**

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Aura Quiej Az, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, Enfermera Auxiliar, con domicilio en Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número: uno nueve cero cero espacio cinco uno uno seis siete espacio cero nueve uno nueve (1900 51167 0919) extendido en el municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Luciano Nohemias Colop Haz, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho tres ocho espacio ocho seis uno tres cinco espacio cero nueve uno nueve (1838 86135 0919) extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Lesly Natividad Ixcoy Ajanel, de cuarenta (40) años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, con domicilio en sexta calle tres guion cincuenta y siete (3-57) Zona uno (1)

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



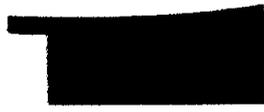
El Palmar Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve cero uno espacio seis siete ocho dos tres espacio cero nueve uno nueve (1901 67823 0919) extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Elvis Iván As Ixcoy, de veintitrés años de edad (23), soltero, guatemalteco, Perito contador, con domicilio en Sexta Calle tres guion cincuenta y siete (3-57) Zona uno (1) El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos tres uno ocho espacio uno cuatro uno nueve cuatro espacio cero nueve uno nueve (2318 14194 0919) extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Dora Encarnación Hernández Matías, de cuarenta y un años de edad (41), casada, guatemalteca, Secretaria Comercial, con domicilio en Aldea Calahuaché, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro cero nueve espacio tres cinco cuatro tres ocho espacio cero nueve uno nueve (2409 35438 0919) extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal segundo Jepsse Odilio Calderón López, de treinta y tres años de edad (33), casado, guatemalteco, Maestro de Educación Física, con domicilio en Aldea Calahuaché, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis dos nueve espacio cinco uno dos seis cuatro espacio cero nueve uno nueve (1629 51264 0919) extendido en el municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Alva Ines Cuyuch Sontay de Cahuex, de treinta y siete años de edad (37), casada, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en Aldea Calahuaché, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve cuatro uno espacio tres cero uno uno ocho espacio cero nueve uno nueve (1941 30118 0919) extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Coordinación Técnica Administrativa, del distrito escolar 091901 del municipio de El Palmar; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Calahuaché, El Palmar Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA CALAHUACHÉ, EL PALMAR, QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

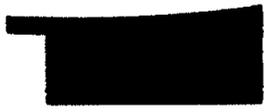
**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar Quetzaltenango, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 225, de fecha 20 junio 1997, emitida por El Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de treinta mil cuatrocientos treinta y un quetzales exactos (Q30,431.00), que corresponde a 6 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales exactos (Q182,586.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

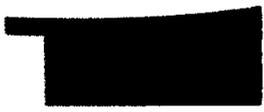
- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 182,586.00 y por beneficiario es de Q 1,074.03.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
  - e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
  - f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos que quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
  - g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de ciento setenta (170) estudiantes en el ciclo de educación Básica del año dos mil dieciséis (2016). 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre seis (6) secciones de primero, segundo y tercer grado del ciclo de educación básica dos mil dieciséis (2016), así: (dos (2) secciones de Primero Básico, dos (2) secciones de Segundo Básico, dos (2) secciones de Tercero Básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales exactos (Q182,586.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
  - h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
  - i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
  - j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.
- SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



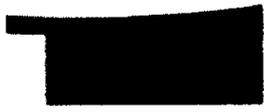
cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. **NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango a donde corresponde. **DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



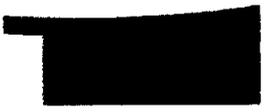
visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentaduría y Probidad. **DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



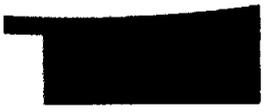
presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de Cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)

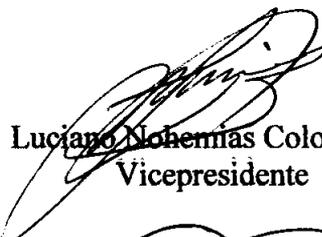


Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango**

  
Aura Quej Az  
Presidenta



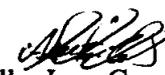
  
Luciano Nohemias Colop Haz  
Vicepresidente

  
Lesly Natividad Ixcoy Ajanel  
Secretaria

  
Elvis Iván As Ixcoy  
Tesorero

  
Dora Encarnación Hernández Matías  
Vocal I

  
Jepsster Odilio Calderón López  
Vocal II

  
Alba Ines Cuyuch Sontay  
Vocal III

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)

El infrascrito secretario del Instituto por Cooperativa Mixto de Educación Básica, de aldea Calahuaché, del municipio de El Palmar, del departamento de Quetzaltenango; **C E R T I F I C A:** Tener a la vista el libro de actas No. 1 del establecimiento educativo, en la que a folios números 85, 86 y 87, aparece el Acta No. 30 – 2005, la que copiada literalmente dice: - - - - -

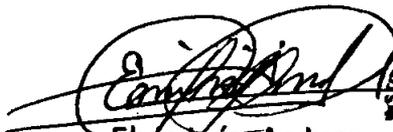
**Acta No. 30 – 2005.**

En la aldea de Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango; siendo las quince horas con veinte minutos del día miércoles cinco de enero de dos mil cinco, reunidos en el aula de segundo grado básico del Instituto por Cooperativa Mixto de Educación Básica de esta aldea, los profesores; Santos Susano Mejía y Mejía, director; Carlos Humberto Xiloj Chim, Luciano Nohemias Colop Haz, Bayron Alfonso Citalán, así como los miembros de la junta directiva, siendo ellos: Blanca Palacios, Florinda Pelicó, Favio de León y Efraín Ixcoy López, Secretario Contador del mismo, con el objeto de dejar constancia de los siguiente: **Primero:** El señor director, profesor Santos Susano Mejía y Mejía; dio la bienvenida a los presentes y agradeció anticipadamente su participación para esta reunión, el cual fortalece la labor de cada uno de los catedráticos y personal que forman el plante de este lugar, así también indicó que el motivo de la reunión es con la de entregar el cargo de director, luego de haberlo ocupado por varios años desde su inicio, e hizo remembranzas de la vida del mencionado establecimiento educativo. **Segundo:** El Profesor Susano Mejía y Mejía, entrega el cargo a la junta directiva, presentando su renuncia verbalmente, la cual obedece a cambios por diferentes actividades a realizar en el futuro y que en definitiva se retira a partir de la presente fecha del Instituto en mención. **Tercero:** El señor Favio de León Haz, en su intervención, agradeció y felicitó al profesor Santos Susano Mejía y Mejía por la labor desarrollada de manera efectiva al frente de la dirección del establecimiento, deseándole éxitos en el futuro; de igual manera la señora Blanca Palacios, también de la junta directiva, manifestó su agradecimiento al profesor Mejía y Mejía por su interés y empeño durante el tiempo que estuvo al mando de la dirección del plantel. **Cuarto:** El profesor Santos Susano Mejía y Mejía, dejó a disposición de la junta directiva, elegir y nombrar al nuevo director que se desenvolverá a partir de la presente fecha. **Quinto:** Los miembros de la junta directiva presentes, aprovecharon la oportunidad para discutir, proponer y nombrar al nuevo director quedando a criterio de los mismos y proponiendo al profesor Luciano Nohemias Colop Haz el nombramiento de director para que asuma el cargo de director a partir de esta fecha. **Sexto:** Seguidamente, el señor Favio de León, miembro de la junta directiva, consultó al profesor Luciano Nohemias Colop Haz, si está dispuesto a trabajar y asumir el cargo de director, a lo cual, el mencionado profesor manifestó su aceptación al cargo e indicó que trabajará arduamente para sacar avante al instituto y solicitó el apoyo a los miembros de la junta directiva y miembros del personal docente en las futuras actividades a realizar y principalmente en el aspecto académico. **Séptimo:** Luego de haber escuchado al nuevo director y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente a una hora y cuarenta y cinco minutos de su inicio, en el lugar y fecha antes mencionado, firmando los que en ella intervenimos. Agregado: el profesor, Susano Mejía y

Mejía; entregó ante los presentes, la documentación que tiene en su poder al profesor Luciano Nohemias Colop Haz.

(Aparecen las firmas de los presentes y los sellos respectivos tanto de la dirección como el de secretaría)

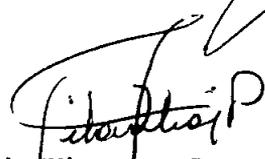
**Y para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente Certificación, en dos hojas de papel bond tamaño carta, en aldea Calahuaché, el Palmar, Quetzaltenango, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.**

  
Elis Iván As Ixcoy  
Secretario Contador



  
Luciano Nohemias Colop Haz  
Director



  
Vo.Bo. Licda Filomena Rosario Coj Pérez  
Coordinadora Técnica Administrativa



LA INFRASCRITA COORDINADORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO ESCOLAR NÚMERO 091901 CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE EL PALMAR, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO; **CERTIFICA:** HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES NÚMERO 1 EN EL QUE A FOLIO 1 APARECE LA INSCRIPCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ALDEA CALAHUACHÉ; LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE: -----

Primera inscripción:

Son representantes legales del instituto de educación básica por cooperativa de aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango: Presidente Aura Quiej Az; Vicepresidente Licenciado Nohemias Colop Haz; Tesorero Elviz Ivan As Ixcoy; Secretaria Lesly Natividad Ixcoy Ajanel; Vocal Primero Dora Encarnación Hernández Matías; Vocal Segundo Jepsster Odilio Calderón López; Vocal Tercero Alva Ines Cuyuch Sontay de Cahuex. Fecha de toma de posesión 20 de abril de 2015, periodo de vigencia del 20 de abril de 2015 al 20 de abril de 2017 (2 años) expediente archivado bajo el número 001-2015.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA EN EL MUNICIPIO DE EL PALMAR, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

  
Licda. Filomena Rosario Coj Pérez  
Coordinadora Técnica Administrativa

















MINISTERIO DE EDUCACION

U-3-211.3 (F) OA-mcg.

Guatemala, C. A.

Acuerdo Ministerial No. 225 20 JUN. 1997

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 8, 10, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República y Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los que se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

NOMBRE	ASIGNACION	JORNADA
REGION METROPOLITANA I 1. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA SOLIDARIDAD, UBICADA CIUDAD PERONIA, VILLA NUEVA GUATEMALA. 97-0811-2.144-03-002	Q.25,000.00	Vespertina.
REGION DE NORORIENTE III 2. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SABANA GRANDE, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA. 97-0816-2.144-03-306	Q.15,000.00	Vespertina
REGION DE SURORIENTE IV 3. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SAN JOSE LA SIERRA MATA- QUESCUINTLA, JALAPA 97-0819-2.144-03-408	Q.10,000.00	Vespertina
REGION SUR OCCIDENTE VI 4. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA PACHUTE SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO. 97-0824-2.144-03-634	Q.9,000.00	Vespertina.

.../...

MINISTERIO DE EDUCACION

225

Guatemala, C. A.

20 JUN. 1997

- |   |             |             |
|---|-------------|-------------|
| 5. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA<br>POR COOPERATIVA UBICADA EN LA<br>ALDEA VILLA HERMOZA, FLORES<br>COSTA CUCA, QUETZALTENANGO<br>97-0824-2.144-03-635      | Q.15,000.00 | Vespertina. |
| 6. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA<br>POR COOPERATIVA UBICADA EN LA<br>ALDEA CALAHUACHE, EL PALMAR,<br>QUETZALTENANGO.<br>97-0824-2.144-03-636                | Q.12,000.00 | Vespertina  |
| 7. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA<br>POR COOPERATIVA UBICADA EN LA<br>ALDEA SUBCHAL, SAN MIGUEL IXTA-<br>HUACAN, SAN MARCOS<br>97-0826-2.144-03-651          | Q.10,000.00 | Vespertina. |
| 8. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA<br>POR COOPERATIVA UBICADA EN LA<br>ALDEA CANCELA, TEJUTLA, SAN<br>MARCOS.<br>97-0826-2.144-03-652                         | Q.15,000.00 | Vespertina. |
| 9. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA<br>POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA<br>SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL<br>IXTAHUACAN, SAN MARCOS<br>97-0826-2.144-03-653 | Q.10,000.00 | Vespertina. |
| 10. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA<br>POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA<br>SAN PEDRO PETZ, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,<br>SAN MARCOS.<br>97-0826-2.144-03-654  | Q.10,000.00 | Vespertina. |
| 11. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA<br>POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA<br>CUYA, TEJUTLA, SAN MARCOS<br>97-0826-2.144-03-655                               | Q.10,000.00 | Vespertina. |
| 12. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA<br>POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA<br>SANTA CLARA, LA REFORMA, SAN MARCOS.<br>97-0826-2.144-03-656                    | Q.15,000.00 | Vespertina. |
| 13. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA<br>POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CASERIO<br>SANTA MARIA, ALDEA EL TABLON<br>SOLOLA, SOLOLA<br>97-0827-2.144-03-618        | Q.10,000.00 | Vespertina. |

Guatemala, C. A.

20 JUN. 1997

14. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA  
 POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CASERIO  
 SAN JOSE LOS TIESTOS, SANTO DOMINGO  
 SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ  
 97-0828-2.144-03-623 Q.15,000.00 Vespertina.

15. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA  
 POR COOPERATIVA UBICADA EN LA  
 ALDEA TUNAYAC, MOMOSTENANGO  
 TOTONICAPAN  
 97-0829-2.144-03-610 Q.15,000.00 Vespertina.

REGION NOROCCIDENTE VII  
 16. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA  
 POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CANTON  
 TUCORAL, SAN JUAN COTZAL, QUICHE  
 97-0830-2.144-03-714 Q.15,000.00 Vespertina.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.

*Roberto Moreno Godoy*  
 ROBERTO MORENO GODOY.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION,

*Maria Eugenia Ramirez Motta*  
 MARIA EUGENIA RAMIREZ MOTTA.





# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS

**NIT** 18183980  
**ESTADO** ACTIVO  
**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL** INEBCOOP, ALDEA CALAHUACHE EL PALMAR QUETZALTENANGO  
**RATIFICADO HASTA** 19/06/2016  
**DOMICILIO FISCAL** ALDEA CALAHUACHE EL PALMAR,QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO** 5632-2913  
**FAX**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL**



Número de Acceso: 31067707

**FECHA DE CONSTITUCIÓN** 20/06/1997  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 08/07/1999  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 28/01/2016  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 28/01/2016

**ACTIVIDAD ECONÓMICA** ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
**SISTEMA INVENTARIO** NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
**SISTEMA CONTABLE** Devengado  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

## 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

**NIT** 1818992-K  
**1.1 NOMBRE** LUCIANO NOHEMIAS, COLOP HAZ  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 05/01/2005

## 2. DATOS CONTADOR

**NIT** 7669079-2  
**NOMBRE** ELVIS IVAN, AS IXCOY  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 28/01/2016  
**ESTADO** ACTIVO

## 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

**NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO** 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA** ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE  
**3.1 DOMICILIO COMERCIAL** ALDEA CALAHUACHE EL PALMAR,QUETZALTENANGO  
**FECHA INICIO OPERACIONES** 20/06/1997  
**ESTADO** ACTIVO  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN** 08/07/1999

## 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
-------------------	---------	-------------------------	--------------------

## 5. OTRAS OBLIGACIONES



CACT-QTZ-432- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 17,557 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 269 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA (JORNADA VESPERTINA) SITUADO EN LA ALDEA CALAHUACHÉ, DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

12-481

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** LUCIANO NOHEMIAS COLOP HAZ  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1838-86135-0919  
**NIT:** 1818992-K  
**Dirección:** ALDEA CALAHUACHE, EL PALMAR
- 2 **Nombre:** ELVIS IVAN AS IXCOY  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 2318-14194-0919  
**NIT:** 7669079-2  
**Dirección:** 6 CALLE 3-57 ZONA 1, EL PALMAR.

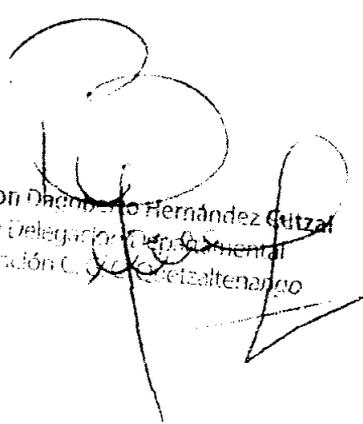
No. 63A-2 Boleta pago: 1324445, 1324450

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
Julia Arce  
Bogotá, Colombia  
Bogotá, Colombia  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Dagnino Hernández Gaitza  
Jefe Delegación Quetzaltenango  
Delegación C. de Quetzaltenango



Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché, El Palmar, Quetzaltenango.

Presupuesto 2016

CODIGO DE INGRESOS Y EGRESOS	DESCRIPCIÓN	CUENTA, RUBRO	MONTO UNITARIO	No. DE UNIDADES	TOTAL
<b>INGRESOS ANUALES</b>					
ING-001	INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS AL CICLO ESCOLAR 2016	BANCO	Q 40.00	170	Q 6,800.00
ING-002	SUBSIDIO MENSUAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.	BANCO	Q 18,258.60	10	Q 182,586.00
ING-003	SUBSIDIO MENSUAL DE LA MUNICIPALIDAD.	BANCO	Q 600.00	10	Q 6,000.00
ING-004	COLEGIATURA ANUAL DEL 97% DE LOS ALUMNOS INSCRITOS	BANCO	Q 350.00	165	Q 57,750.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>					Q 253,136.00

<b>EGRESOS ANUALES</b>					
EGR-001	SALARIO ANUAL DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	SALARIO	Q 176,320.03	1	Q 176,320.03
EGR-002	PAGO DE BONO 14 ANUAL DE PERSONAL DOCENTE Y	BONO 14	Q 14,679.99	1	Q 14,679.99
EGR-003	PAGO DE AGUINALDO ANUAL DE PERSONAL DOCENTE Y	AGUINALDO	Q 14,679.99	1	Q 14,679.99
EGR-004	PAGO DE INDEMNIZACIÓN ANUAL DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	INDEMNIZACIÓN	Q 14,679.99	1	Q 14,679.99
EGR-005	PAGO DE BONO INCENTIVO ANUAL DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	BONO INCENTIVO	Q 7,340.01	1	Q 7,340.01
EGR-006	PAGO DE OPERACIÓN ESCUELA DEL PRESENTE CICLO 2016	OPERACIÓN ESCUELA	Q 3.00	170	Q 510.00
EGR-007	TRAMITE DE LEGALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CUENTADANCIAS EN CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS	ACTUALIZACIONES C.G.C.	Q 10.00	1	Q 10.00
EGR-008	TRAMITE DE CERTIFICACIONES DE CUENTADANCIAS EN CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS	ACTUALIZACIONES C.G.C.	Q 40.00	1	Q 40.00
EGR-009	COMPRA DE TALONARIOS DE RECIBOS 306-C1	RECIBOS 306-C1	Q 45.00	4	Q 180.00
EGR-010	COMPRA DE TALONARIOS DE FORMAS 200-A-3	FORMAS 200-A-3	Q 45.00	1	Q 45.00
EGR-011	COMPRA DE TARJETAS DE CALIFICACIONES	TARJETAS	Q 200.00	1	Q 200.00
EGR-012	COMPRA DE INSUMOS DE OFICINA	PAPELERÍA Y ÚTILES	Q 2,000.00	1	Q 2,000.00

	APOYO DIDACTICO PARA DOCENTES DEL INSTITUTO	PAPELERÍA Y ÚTILES	Q 1,500.00	1	Q 1,500.00
EGR-013	FABRICACIÓN DE PUERTA Y BALCON DE LA OFICINA DE SECRETARÍA DEL INSTITUTO	GASTOS DE MANTENIMIENTO	Q 2,100.00	1	Q 2,100.00
EGR-014	MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN Y ACABADO DE OFICINA DE SECRETARÍA	GASTOS DE MANTENIMIENTO	Q 800.00	1	Q 800.00
EGR-015	PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	GASTOS DE MANTENIMIENTO	Q 125.00	12	Q 1,500.00
EGR-016	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	GASTOS DE MANTENIMIENTO	Q 800.00	1	Q 800.00
EGR-017	COMPRA DE PINTURA PARA MEJORAS DEL INSTITUTO	GASTOS DE MANTENIMIENTO	Q 1,200.00	1	Q 1,200.00
EGR-018	REPARACIONES ELÉCTRICAS	MANTENIMIENTO DE INMUEBLE	Q 700.00	1	Q 700.00
EGR-019	REPARACIONES DE ESCRITORIOS	MANTENIMIENTO DE MOVILIARIO	Q 2,500.00	1	Q 2,500.00
EGR-020	FOTOCOPIAS E IMPRESIONES	GASTOS ADMINISTRATIVOS	Q 1,500.00	1	Q 1,500.00
EGR-021	EMISIÓN DE ESTADOS DE CUENTA DEL INSTITUTO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	Q 10.00	12	Q 120.00
EGR-022	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS VARIOS	Q 2,000.00	1	Q 2,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>					<b>Q 245,405.01</b>

RESUMEN	
TOTAL INGRESOS ANUALES	Q 253,136.00
TOTAL EGRESOS ANUALES	Q 245,405.01
SALDO ANUAL	Q 7,730.99

Aura Quiej Az  
Presidenta

Lesly Natalia Ixcoy Ajanel  
Secretaría

Dora Encarnación Hernández Matías  
Vocal I

Alba Ines Cuyuch Sontay de Cahuex  
Vocal III



Luciano Nohemias Colop Haz  
Vicepresidente

Elvis Iván As Ixcoy  
Tesorero

Jepsier Odilio Calderón López  
Vocal II

**Nombre del Instituto: Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Calahuaché.**

**Código del Establecimiento: 09-19-3625-45**

**Dirección del Establecimiento: Aldea Calahuaché, El Palmar Quetzaltenango.**

**Nombre del Director: Luciano Nohemias Colop Haz**

**Nombre del Contador: Elvis Iván As Ixcoy**

**Números de Teléfono: 56322913 – 43120823**

**Jornada de Servicio: Vespertina**



**Contador**



**Director**